ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL" se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional y especializada en el área de la arquitectura y experiencia profesional.

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, tiene la responsabilidad de planificar, orientar y evaluar el desarrollo integral del territorio, garantizando que las actuaciones institucionales, los recursos públicos y las inversiones municipales se encuentren articulados con los objetivos, programas, estrategias y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal constituye el principal instrumento de planificación de la Administración Municipal, en la medida en que establece la hoja de ruta para la ejecución de las políticas públicas, la implementación de programas y proyectos, la asignación de recursos y el cumplimiento de las metas de producto y resultado previstas para el periodo de gobierno. En consecuencia, su adecuada ejecución requiere del seguimiento permanente, la evaluación periódica y la consolidación de información confiable, verificable y oportuna que permita determinar el nivel de cumplimiento de los compromisos institucionales y orientar la toma de decisiones.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, como dependencia responsable de apoyar y articular los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión municipal, requiere fortalecer sus capacidades técnicas para verificar el avance del Plan de Desarrollo Municipal, consolidar información de las diferentes dependencias y establecer mecanismos que faciliten el análisis de los resultados alcanzados durante la vigencia 2026, así como la identificación de situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las metas institucionales.

De igual manera, se requiere brindar asistencia técnica a las dependencias responsables de la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de revisar la coherencia y articulación de sus Planes de Acción para la vigencia 2027 con el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Esta articulación resulta indispensable para procurar que las actividades previstas por cada dependencia respondan a los compromisos de la planeación municipal, cuenten con respaldo en los instrumentos de programación

correspondientes y guarden correspondencia con las apropiaciones y la ejecución presupuestal aplicables.

La revisión técnica de dichos instrumentos permitirá identificar posibles inconsistencias entre la programación de las metas, los proyectos de inversión, los recursos asignados y los resultados esperados, contribuyendo a mejorar la calidad de la planeación operativa y a fortalecer la relación entre la planificación estratégica, la programación presupuestal y la gestión institucional. Asimismo, facilitará que las dependencias cuenten con orientaciones técnicas para la formulación de sus Planes de Acción 2027, atendiendo las prioridades institucionales y los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de diseñar y entregar instrumentos técnicos estandarizados para el seguimiento de las metas, incluida una matriz que permita organizar y consolidar información relacionada con la programación, los avances físicos, la ejecución financiera, los indicadores, las evidencias y las observaciones correspondientes. La disponibilidad de herramientas homogéneas facilitará la recopilación, validación, análisis y comparación de la información reportada por las dependencias, mejorará la trazabilidad de los avances y permitirá disponer de información estructurada para la elaboración de informes y la toma de decisiones.

De otra parte, resulta necesario preparar y organizar los insumos técnicos que sirvan de soporte para la elaboración del informe de gestión que debe presentarse al Concejo Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley 152 de 1994, así como para el desarrollo de los ejercicios de rendición de cuentas previstos en la Ley 1757 de 2015. Para ello, se requiere consolidar información verificable sobre las metas programadas, los avances alcanzados, los recursos ejecutados y los resultados obtenidos, de manera que la Administración Municipal disponga de elementos suficientes para informar sobre su gestión y facilitar el ejercicio de seguimiento por parte de las instancias competentes y de la ciudadanía.

Igualmente, se requiere preparar los insumos técnicos necesarios para el cierre de la vigencia 2026 y apoyar la formulación de los Planes de Acción 2027 de las dependencias asistidas, procurando la continuidad de los procesos de planificación, la identificación de compromisos pendientes, la incorporación de los aprendizajes derivados del seguimiento y la articulación de las actividades futuras con los instrumentos de planeación y programación presupuestal del municipio.

Las actividades descritas implican la aplicación de conocimientos profesionales en planeación pública, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo, análisis de indicadores de producto, revisión de información física y financiera, articulación de instrumentos de planificación y elaboración de informes técnicos. Por su naturaleza, requieren capacidad analítica, manejo de herramientas de seguimiento, comprensión de la estructura de la inversión pública territorial y experiencia en la consolidación y evaluación de información institucional.

En consecuencia, se requiere contratar un profesional con formación en areas de la arquitectura, administrativas o afines y experiencia profesional certificada, para que brinde apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, mediante la elaboración del diagnóstico de avance de las metas, la asistencia técnica a las dependencias responsables, el diseño de

instrumentos de seguimiento, la preparación de informes técnicos y la consolidación de insumos para el cierre de la vigencia 2026 y la planificación de la vigencia 2027.

Que la Administración Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente para apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura para atender oportunamente el volumen de actividades relacionadas con el seguimiento a los instrumentos de planificación territorial y de gestión institucional, necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, el municipio de Puerto Berrío como ente territorial, y en cumplimiento de sus funciones desde la dependencia de Planeación e Infraestructura municipal, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, en aras de atender las obligaciones a su cargo bajo el principio de eficacia; por lo que, surge la necesidad de fortalecer la gestión de los Procesos de Inversión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Así las cosas, es evidente la necesidad del personal profesional de apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con capacidad de cumplir con los lineamientos del plan de desarrollo municipal aunado a los requerimientos de la comunidad y otras dependencias de la administración, con la intención de fortalecer las actividades de inspección y seguimiento en campo, optimizar la elaboración de conceptos e informes técnicos y garantizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

2. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

3. Aspectos Generales

3.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros,

las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

3.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

- **Formación**: Título en Arquitectura, areas administrativas o afines y Especialización en Gestión de la Planeación Urbana y Regional o afines
- **Experiencia**: Cuatro (4) años de experiencia profesional
- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica como la experiencia requerida en el presente análisis del sector.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80000000	80110000	80111700	80111701
Descripción código UNSPSC		Servicios de contratación de personal	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

3.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRÍO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRÍO.**

En efecto, el municipio de **PUERTO BERRÍO** - Antioquia, establece que el valor del contrato será la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, los cuales se pagaran mediante: **DOS (2) ACTAS** mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de Profesional para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL", desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

3.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

3.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar los servicios profesionales que se requiere para el desarrollo de las actividades relacionadas al proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo a cargo de la Secretaría de Planeación e infraestructura desde el componente de la arquitectura.

El Contrato de prestación de **servicios profesionales**, se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"*…serán entonces contratos de* ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "****apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "****contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple "****apoyo a la gestión"****.*

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

4. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

- **Idoneidad**: Título en Arquitectura, areas administrativas o afines y Especialización en Gestión de la Planeación Urbana y Regional o afines
- **Experiencia**: Cuatro (4) años de experiencia profesional

[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
MS-CD-076-2025	Contratación directa.	Proceso adjudicado y celebrado	Alcaldía Municipio de Puerto Berrío	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Municipio de Santana	$17.100.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SANTANA

Precio estimado total: 17 100 000 COP

Número del proceso MS-CD-076-2025

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Tipo de proceso Contratación directa

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CPS-013-2024	Contratación directa.	Celebrado	Municipio de San Carlos	Prestar servicios profesionales en el fortalecimiento a la oficina de planeación y seguimiento al plan de desarrollo	Municipio de San Carlos	$32.340.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS

Precio estimado total: 32.340.000 COP
Número del proceso CPS-013-2024
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
Tipo de proceso Contratación directa

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CPS-024-2024	Contratación directa.	Celebrado	Municipio de Puerto Berrío	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la secretaría de planeación e infraestructura en la elaboración y reporte de los instrumentos de ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal y el reporte de tramites en el aplicativo SUIT, en el municipio de Puerto Berrío	Puerto Berrío	$35.000.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

Precio estimado total: 35.000.000 COP
Número del proceso PBR-24-CPS-021
Título: MARISELA BERRIO ZAPATA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE PLANTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE LOS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL REPORTE DE TRÁMITES EN EL APLICATIVO SUIT, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO
Tipo de proceso Contratación directa

5. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista la prestación del servicio del valor del contrato, mediante: **DOS (2) ACTAS** mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

6. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

7. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Visto Bueno Jurídico:
ISABEL CRISTINA ARBOLEDA
Abogada Contratista